

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2025-A-MDE/LC

Echarati, 26 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Oficio Múltiple Nº D000046-2025-M1DIS-DPSC, de fecha de recepción 18/02/2025, el Informe Nº 0268-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos de la Municipalidad Distrital de Echarati, la Opinión Legal Nº 0111 y 0113-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 108-2025-GM-MDE/LC, emitido por el Gerente Municipal, el Memorándum Nº 497-2025-A-MDE/LC, de fecha 20/03/2025, sobre: Reconocimiento de la Organización Social de Base (OSB) del Comité de Vaso de Leche "ALTO PERÚ", entre otros, período 2025-2026, mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43º del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 13) y 17) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el numeral 2.11) del artículo 84º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16), y en el artículo 30° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM Reglamento de la Ley Nº 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; asimismo, en artículo 3º de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado. Asimismo, el artículo 4º de la norma acotada, reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento; por otro lado, el artículo 8º del misma norma, señala que las OSB, que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites anté la Municipalidad de su circunscripción, (...);

Que, los artículos 6, 7, y siguientes del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que para efectos de su inscripción las OSB deben contar con ciertos requisitos y formalidades para el registro de las OSB en los Gobiernos Locales, que comprenden entre estas a los Comités de Vaso de Leche - PVL (...);





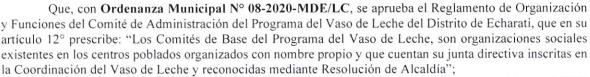




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2025-A-MDE/LC







Que, mediante Oficio Múltiple Nº D000046-2025-MIDIS-DPSC, de fecha de recepción 18/02/2025 de Mesa de Partes de la MDE (con Registro y Hoja de Envío Nº 1732) el Director de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, adscrito a la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunica a la Municipalidad Distrital de Echarati (en resumen), respecto de las organizaciones de los comités de PVL, y que al amparo de la Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM; nuestra Entidad debe registrar a las Organizaciones Sociales de Base- OSB de la jurisdicción del Distrito de Echarati, en el sistema informático



Que, mediante Informe Nº 0268-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 04/03/2025, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos de la Municipalidad Distrital de Echarati, en atención al Memorándum N° 339-2025-A-MDE/LC, de fecha 18/02/2025 y el documento descrito en el considerando precedente, solicita el Reconocimiento a las Organizaciones Sociales de Base de los Comités de Vaso de Leche y sus Juntas Directivas, del ámbito del Distrito de Echarati; petición que la justifica tomando en cuenta los informes siguientes: a) Informe N° 026-2025-OHD-JD-DSFYPDS-MDE/LC, emitido por el Jefe de la División de Salud, Familia y Programas de Desarrollo Social, y b) Informe N° 021-2025-D-PVL-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 03/03/2025, emitido por el Responsable del Departamento del Programa de Vaso de Leche-PVL, quienes en atención al Oficio Múltiple descrito en el considerando precedente e invocando la base legal sobre la materia, solicitan el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base (OSB) de los Comités de Vaso de Leche y sus Juntas Directivas, Periodo 2025-2026 mediante Resolución de Alcaldía, en razón de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 25307; adjuntando al presente informe los expedientes administrativos por cada organización;



Que, mediante Opinión Legal Nº 0111-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, 07/03/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05/03/2025; previo a la descripción de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, invocación de la base legal (justificación de la parte normativa), y análisis, OPINA, viable el Reconocimiento de las 80 Organizaciones Sociales de Base de los Comités de Vaso de Leche y sus Juntas Directivas, Periodo 2025-2026, mediante Acto Resolutivo, para tal efecto alcanza la relación, y/o expedientes de los comités. Asimismo, precisar que mediante Informe N° 0113-2025- MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de fecha 14/03/2025, el Asesor Jurídico, indica que la Gerencia de Desarrollo Social, ha cumplido con adjuntar los DNIs de los miembros integrantes de las Juntas Directivas; por tal razón sugiere continuar con el trámite de Resolución de Reconocimiento de la Organización de Base del Vaso de Leche (...);

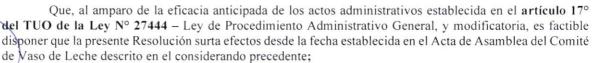
Que, con Informe N° 108-2025-GM-MDE/LC, de fecha 19/03/2024, el Gerente Municipal, remite a Alcaldía, el expediente administrativo que contiene los informes técnico – legales, para el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base (OSB) de los Comités de Vaso de Leche y sus Juntas Directivas, Periodo 2025-2026, mediante Acto Resolutivo. Asimismo, con Memorándum Nº 497-2025-A-MDE/LC, de fecha 20/03/2025, se dispone a Secretaría General, la proyección del Acto Resolutivo por cada una de las Organizaciones Sociales de Base del Comité de Vaso de Leche y sus Juntas Directivas, para el período 2025-2026;

Que, es interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del Distrito de Echarati, otorgándoles el reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 - Ley que declara de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Comités de Vaso de Leche, entre otros; por ende es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comités de Vaso de Leche como Organizaciones Sociales de Base; norma concordante con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 25307 y la Ley N° 27972. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Social de la MDE, solicita el Reconocimiento de la Organización Social de Base (OSB) del Comité de Vaso de Leche denominado: "ALTO PERÚ", con domicilio en la Comunidad de Alto Perú, debidamente aprobada en Asamblea General, en fecha 17/11/2024, en la Comunidad del mismo nombre, conforme obra en Acta; asimismo, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva, para el período 2025 – 2026, (vigencia a partir del 02/01/2025), conforme obra en Acta. Precisar, además que Asamblea de fecha 17/12/2024, han cumplido con la aprobación del Estatuto de la OSB del Comité de Vaso de Leche "ALTO PERÚ", (conforme consta en dicha Acta). Debiendo emitir Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BCH ATRATIC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2025-A-MDE/LC



Por las consideraciones expuestas ut supra, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa del Vaso de Leche, Director de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Social de Base (OSB) del Comité de Vaso de Leche "ALTO PERÚ", con domicilio en la Comunidad de Alto Perú, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB), del COMITÉ DE VASO DE LECHE "ALTO PERU", por un periodo de vigencia de dos (02) años, con eficacia a partir de la fecha de su elección 02/01/2025, la misma que está conformada por:



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM -Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Departamento del PVL (adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Amazónicos), la notificación del presente Acto Resolutivo a la Organización Social de Base (OSB) reconocida en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, para los fines pertinentes. Asimismo, se encarga, las acciones correspondientes para el registro de la OSB conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Echarati, para los fines pertinentes. Asimismo, ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTALTAL DE ECHARATI Oswaldo Torres Cruz

